

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS A DESARROLLAR EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y USO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y DOTACIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SALAMANCA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	6
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 6. Valor estimado.....	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	8
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	8
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	9
Cláusula 12. Revisión de precios.....	10
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	10
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	10
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	11
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	11
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	12
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	12
Cláusula 17. Procedimiento.....	12
Cláusula 18. Publicidad.....	13
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	13
Cláusula 20. Garantía provisional.....	14

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Firmado por: MIGUEL ANGEL GASCON SORIANO

Cargo: SECRETARIO DEL DISTRITO DE SALAMANCA

Fecha: 30-09-2024 09:40:56



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PPHNNMP143DHH6SI>

Cláusula 21. Garantía definitiva.....14

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....16

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....16

CAPÍTULO I. De las proposiciones.....16

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....16

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....17

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.....17

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.....21

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.....21

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....22

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....24

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....24

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.....24

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.....30

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....31

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....31

Cláusula 32. Valoraciones y abonos.....31

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....33

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....33

Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....34

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.....35

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.....35

Cláusula 38. Seguros.....36

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....36

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.....37

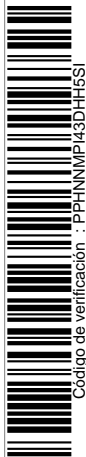
Cláusula 40. Riesgo y ventura.....37

Cláusula 41. Programa de trabajo.....37

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....37

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Firmado por: MIGUEL ANGEL GASCON SORIANO
 Cargo: SECRETARIO DEL DISTRITO DE SALAMANCA
 Fecha: 30-09-2024 09:40:56



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras..... 38

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras..... 38

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....39

Cláusula 46. Cesión del contrato..... 40

Cláusula 47. Subcontratación..... 40

Cláusula 48. Modificación del contrato..... 43

Cláusula 49. Suspensión del contrato..... 44

CAPÍTULO III. Extinción del contrato..... 45

Cláusula 50. Resolución del contrato..... 45

Cláusula 51. Forma de presentación..... 45

Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos..... 45

Cláusula 53. Recepción y liquidación..... 46

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos..... 47

Cláusula 55. Plazo de garantía..... 47

Cláusula 56. Prerrogativas y facultades de la Administración..... 48

Cláusula 57. Recursos..... 48

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE..... 50

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES..... 50

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE..... 54

ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES..... 89

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL..... 91

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN..... 95

ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP..... 99

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES..... 102

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS..... 108

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Firmado por: MIGUEL ANGEL GASCON SORIANO
 Cargo: SECRETARIO DEL DISTRITO DE SALAMANCA
 Fecha: 30-09-2024 09:40:56

ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP...109

ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....110



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PPHNNMP143DHH6SI>

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Firmado por: MIGUEL ANGEL GASCON SORIANO
Cargo: SECRETARIO DEL DISTRITO DE SALAMANCA
Fecha: 30-09-2024 09:40:56

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS A DESARROLLAR EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y USO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y DOTACIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SALAMANCA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (3 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado B)** del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado A) del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado D) del Anexo I**.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6S1

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, así como en el **apartado 3 del Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 6 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote:

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego referido a cada lote,

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado I) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado H) del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6S1

pliego referido a cada lote, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas, en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado J) del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 15**

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6S

del Anexo I referido a cada lote y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, en la forma que

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente siguiente documentación, si así se hubiera exigido: la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas .

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.-

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastateo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

3.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 8 del Anexo I** referido a cada lote.

3.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6S1

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 32. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica *SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES*

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en *SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES*

determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado A) del Anexo I**, y en el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 27 del Anexo I del pliego** referido a cada lote.

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 21, 23 y 28 del Anexo I** al presente pliego referidos a cada lote, relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 38. Seguros.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 40. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 41. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 46. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 47. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 23 del Anexo I** referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

referido a cada lote podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I al pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 48. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES



Codigo de verificación : PPHNNMP143DHH6S1

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente expediente, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del lote, se establece en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 49. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 50. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 51. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 53. Recepción y liquidación.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 55. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 56. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 57. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

SERVICIOS: ABIERTO CON LOTES

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE****- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES**

TÍTULO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS A DESARROLLAR EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y USO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y DOTACIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SALAMANCA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (3 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

A) Configuración general del contrato. (Cláusula 5)**A.1. Definición del objeto del contrato:**

El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto la realización de los trabajos técnicos a desarrollar en relación con el mantenimiento, conservación y uso en condiciones de seguridad de los edificios y dotaciones públicas cuya competencia corresponde al Distrito de Salamanca.

En el **anexo I** del PPT, se incorpora listado de equipamientos y recintos al aire libre competencia del Distrito, en los que se podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de todos los Lotes del presente contrato.

La incorporación de nuevos equipamientos a este listado requerirá previamente la tramitación del correspondiente expediente de modificación del contrato, siempre que se den los supuestos recogidos en las cláusulas siguientes.

A.2. Código/s CPV:

CPV: 71.310000-4. Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

CPV: 71.000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

A.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Atender las necesidades del Distrito de Salamanca para la realización de los trabajos técnicos a desarrollar en relación con el mantenimiento, conservación y uso en condiciones de seguridad de los edificios y dotaciones públicas que tiene adscritos, todo ello, dentro de las competencias correspondientes al Concejal Presidenta. El Distrito de Salamanca no dispone de personal suficiente para la realización de las prestaciones objeto de contratación, además de no contar con algunos programas de

cálculo necesarios, por lo que ante la carencia de medios propios que hagan efectivo los objetivos encomendados, se hace necesaria su contratación externa.

A.4. División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

Lote 1: Servicios de Redacción y/o actualización e implantación de Planes de Autoprotección o de emergencias.

Lote 2: Servicios de Redacción de Certificados de Eficiencia Energética.

Lote 3: Redacción de ITEs en edificios municipales y dotaciones públicas.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: a todos los lotes.

Limitación del número de lotes a adjudicar: NO

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

Oferta integradora NO

A.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO.

A.6. Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:

No.

A.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO.

B) Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 30 y 32)

Órgano de contratación:

Denominación: Concejal Presidenta del Distrito de Salamanca

Dirección postal: calle Velázquez 52

DIR3: LA0000765

Unidad tramitadora: Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana

DIR3: LA0000765

Oficina contable:

DIR3: LA0000847

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Distrito de Salamanca

Dirección postal: calle Velázquez nº 52 (28001)

C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana

D) Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor estimado: 173.470,60 euros, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El valor estimado acumulado de todos los lotes. En cada lote se indica el método de cálculo de su valor estimado.

Se establecen **precios unitarios** para los diferentes lotes, que se recoge en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La baja ofertada por el adjudicatario de cada lote se aplicará sobre los precios unitarios establecidos para cada uno de ellos.

A estos precios unitarios, una vez descontada la baja del adjudicatario, serán gravados con el 21% de IVA reglamentario.

A efecto de determinar el valor máximo del contrato, se ha considerado que se prevé modificación del contrato hasta el 15%, las prórrogas previstas para los lotes 1 y 3 y la estimación de todos los servicios que se van a celebrar durante la ejecución del contrato, en cada uno de los lotes.

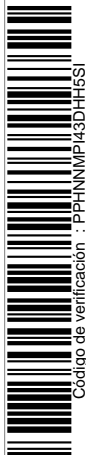
El valor estimado incluye:

- Los costes de materiales, y los costes de mano de obra, los cuales han sido establecidos teniendo en cuenta los convenios colectivos de aplicación.
- Beneficio industrial del 6%.
- Gastos generales del 13%.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7 y 8)

Tipo de presupuesto:



Presupuesto (IVA excluido): 93.074,00 euros
IVA: 19.545,54 euros Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación: 112.619,54 euros, IVA incluido.
El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos 75.978,77 euros
- Costes indirectos: 17.095,22 euros
- Costes salariales: 74.488,99 euros

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid: 100%

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	74.477,92 euros
2025	26.670,82 euros
2026	11.470,80 euros

Anualidad corriente:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	204	34201	22799	19.144,62 euros
001	204	93302	22799	42.956,21 euros
001	204	32301	22799	12.377,09 euros

F) Procedimiento. (Cláusula 17)

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: abierto

G) Deber de confidencialidad. (Cláusula 36)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

I) Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 28)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

J) Registro del órgano de contratación. (Cláusula 23)

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego, al Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano Línea Madrid del Distrito de Salamanca, calle Velázquez nº 52.



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6S1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PPHNNMP143DHH6S1>

ANEXO I

LOTE Nº 1

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: SERVICIOS DE REDACCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN O DE EMERGENCIAS.

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 3, 5, 11, 31, 35, 37 y 47)

1.1. Descripción del lote:

El objeto de este Lote es la Redacción y/o actualización de Planes de Autoprotección y/o emergencias en los equipamientos públicos adscritos al Distrito de Salamanca, de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos. La elaboración de estos planes deberá ajustarse a las condiciones recogidas en el “Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia” o instrumento de planificación que la sustituya, según determina el “Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil”, e incluirán también, en cada uno de los planes, la elaboración y colocación de los planos “Usted Está Aquí” fotoluminiscentes. Estos servicios incluirán la realización anual de simulacros de emergencia y la formación del personal asignado, según las necesidades del Distrito.

1.2. Código/s CPV:

CPV: 71.310000-4

Descripción: Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

CPV: 71.000000-8

Descripción: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Este contrato previsto, es necesario para el cumplimiento de los fines institucionales que son competencia del Distrito de Salamanca del Ayuntamiento de Madrid, en concreto, con el objetivo de mantener en condiciones de seguridad y eficiencia energética los edificios que tiene adscritos.

El Distrito, en el ejercicio de sus competencias, debe mantener los edificios en condiciones de seguridad. Por ello, se hace necesaria la contratación externa de:

- Redacción de Planes de Autoprotección y o Emergencias en todos aquellos edificios

que no tengan uno previo, se hayan reformado integralmente o ampliado desde la última actualización o se les haya cambiado el uso característico, y la actualización de los Planes de Autoprotección y/o emergencias, que se realizarán cada 3 años. Como complemento a lo anterior será necesario la realización de Planos de usted está aquí, la realización de simulacros de evacuación anuales y formación del personal asignado para realizar los simulacros también de manera anual, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los titulares de las actividades según el Real Decreto 393/07 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, o instrumento de planificación que la sustituya, y mantener los edificios en condiciones óptimas de seguridad.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:

NO

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

1.7. Responsable del contrato:

- Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Salamanca.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 113.321,00 euros, IVA excluido.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48)

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

Presupuesto (IVA excluido): 49.270,00 euros

IVA: 10.346,70 euros Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación: 59.616,70 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: - Gastos personal: 39.431,77 euros
Gastos de material: 788,64 euros
- Costes indirectos: entre otros conceptos, gastos por amortización de equipos informáticos y de transporte y el importe imputable del seguro de responsabilidad civil: 1.182,95 euros
- Costes salariales: 39.431,77 euros
- Otros eventuales gastos:
Gastos generales: 5.382,44 euros
Beneficio industrial: 2.484,20 euros

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid: 100%

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	35.658,70 euros
2025	14.907,20 euros
2026	9.050,80 euros

Anualidad corriente:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	204	34201	22799	8.990,30 euros
001	204	93302	22799	26.668,40 euros

Sistema de determinación del presupuesto: Unidades de ejecución/Unidades de tiempo.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: SI

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

5.- Régimen de pagos (Cláusula 32).

- Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45)

Plazo Total: 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024.

Prórroga: Sí. Podrá prorrogarse durante 24 meses.

Plazos Parciales: Sí, para cada uno de los servicios contratados, correspondiente a un edificio o equipamiento, según la planificación aportada desde la Junta de Distrito indicada en la cláusula B.4.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Distrito de Salamanca. Se acompaña Anexo I en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con una relación de los inmuebles, sobre los que se prevé llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1. a); Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades

del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se exige un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2021, 2022, 2023), igual o superior a (una vez y media el valor estimado del contrato) 42.495,38 euros. Este volumen anual de negocios se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

En caso de licitar a más de un lote, el volumen mínimo de negocios anual exigido para el licitador deberá ser igual o superior a la suma de los volúmenes de negocios exigidos para el grupo de lotes a los que se presente, ya que los lotes se ejecutarán al mismo tiempo.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1.a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se requiere para concurrir a la licitación de este lote, que los licitadores acrediten su solvencia mediante certificados de ejecución en servicios similares, en los últimos tres años (2022,2023,2024) y siendo requisito que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 19.831,18 € (IVA excluido). En el citado certificado, se indicarán fechas del lugar de ejecución y se expresará la conformidad del promotor con los trabajos realizados. Los certificados de ejecución cuyo destinatario fuera una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los Servicios. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante los certificados correspondientes, a falta de estos certificados, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de licitar a más de un lote, el importe anual acumulado exigido para el licitador deberá ser igual o superior a la suma de los importes anuales acumulados exigidos para el grupo de lotes a los que se presente, ya que los lotes se ejecutarán al mismo tiempo.

Este requisito de solvencia no será exigible a las empresas de nueva creación.

- Artículo 90.1.e): Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la

ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación,

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

1. Un técnico que desempeñará su trabajo como interlocutor de la empresa y que deberá tener la titulación prevista en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (Arquitecto Superior o Arquitecta Técnico o Titulado en Grado de Arquitectura/Fundamentos de la Arquitectura, o de Grado en Ingeniería de Edificación, Ingeniero superior industrial o Ingeniero Técnico industrial).

Deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años en trabajos de esta naturaleza, ello de acuerdo al contenido del artículo 4.1.b) R.D. 393/07 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, en adelante NBA y del apartado 3.3.1 de la referida Norma Básica. Dichos requisitos se acreditarán mediante copia de su título académico y Currículo Vitae firmado.

2. Un equipo mínimo de: Dos Técnicos que deberán tener la titulación prevista en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (Arquitecto Superior o Arquitecta Técnico o Titulado en Grado de Arquitectura/Fundamentos de la Arquitectura, o de Grado en Ingeniería de Edificación, Ingeniero superior industrial o Ingeniero Técnico industrial).

Deberán acreditar una experiencia mínima de 5 años en trabajos de esta naturaleza, ello de acuerdo al contenido del artículo 4.1.b) R.D. 393/07 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, en adelante NBA y del apartado 3.3.1 de la referida Norma Básica. Dichos requisitos se acreditarán mediante copia de su título académico y Currículo Vitae firmado.

En el caso de que la empresa licitadora pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades acreditando su solvencia mediante la integración de medios de terceros, únicamente podrá hacerlo, con respecto a este apartado relativo a los títulos académicos y profesionales, cuando sea la empresa a la que se recurre la que preste el servicio para el que es necesario dicha capacidad.

Ambos apartados tienen carácter acumulativo.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, se deberá acreditar la solvencia técnica únicamente según el artículo 90.1. de la LCSP: - Apartado: e).

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI. Los medios se encuentran establecidos en la cláusula C3 del PPT para el Lote 1. Esta cláusula se entiende como condición esencial del contrato.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: NO

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: NO.

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SI. El 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO.

13.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: Sí

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 38)

Procede: Sí

La empresa que resulte adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro que cubra todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

El Ayuntamiento aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad que cubra el servicio adjudicado en el lote correspondiente del presente contrato.

- Que la póliza incluye las siguientes coberturas y límites, sin sublímite alguno y sin franquicia:

- . De Responsabilidad Civil de Explotación amplia con un mínimo de capital asegurado de 600.000 euros, por siniestro y anualidad del seguro.

- . De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 300.000 euros.

- Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por estos, y que el Ayuntamiento de Madrid aparece como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero.

- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.

- Que la aseguradora se compromete a comunicar al ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

- Que, en el caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso. En caso de que en la póliza suscrita- incluyera franquicia, se deberá aportar un certificado de la aseguradora en el que se haga constar que, en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso. En el citado certificado deberá constar el objeto del contrato y el número de expediente.

Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario.

La falta de renovación de la póliza de seguro en los términos indicados será causa de resolución.

15.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y el otro sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)

Pluralidad de criterios de adjudicación

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	CRITERIOS ECONÓMICOS	hasta 49 puntos.
2.	CRITERIOS DE CALIDAD	hasta 51 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

1.CRITERIOS ECONÓMICOS. Hasta 49 puntos.

1.1 - Oferta económica: hasta 49 puntos

Las ofertas económicas se valorarán asignando la mayor puntuación a la oferta más baja, 0 puntos a las que igualen el presupuesto base de licitación y al resto de ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = V_{\max} - V_{\max} * ((B_{\max} - Bi)^2 / (B_{\max} - 1/2 * B_{\min})^2)$$

Vi= puntuación de la oferta que se valora.

Vmax = valor máximo de la oferta económica (49 puntos)

Bi = baja de la oferta en %

Bmax = baja máxima en %

Bmin_ Baja mínima en %

2. CRITERIOS DE CALIDAD. Hasta 51 puntos.

2.1. Hasta 35 puntos.

Se valorará el compromiso de elaboración de informes complementarios a la documentación exigida en el presente pliego, con las siguientes valoraciones:

- Análisis de las condiciones de accesibilidad universal del edificio, en todo el recorrido de evacuación del edificio, desde cualquiera de los puntos que se considere a efectos de ocupación, y propuesta de actuaciones de mejora de dicha accesibilidad, ya sea física, sensorial o cognitiva. Se puntuará del siguiente modo:

- **12 puntos** si dicho análisis se lleva a cabo sobre 3 de los edificios en los que se redacte un nuevo plan de autoprotección

- **16 puntos** si dicho análisis se lleva a cabo sobre 4 de los edificios en los que se actualice el plan de autoprotección.

- Estimación económica de las medias propuestas en el punto anterior, con la siguiente puntuación:

- **3 puntos** si dicho análisis se lleva a cabo sobre 3 de los edificios en los que se redacte un nuevo plan de autoprotección.

- **4 puntos** si dicho análisis se lleva a cabo sobre 4 de los edificios en los que se actualice el plan de autoprotección.

2.2. Experiencia adicional del personal asignado al servicio. **Hasta 10 puntos.**

Del siguiente personal requerido como mínimo según lo establecido en el PPT, se valorará la experiencia de forma proporcional como criterio de calidad del servicio:

Dos Técnicos que deberán tener la titulación prevista en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (Arquitecto Superior o Arquitecta Técnico o Titulado en Grado de Arquitectura/ Fundamentos de la Arquitectura, o de Grado en Ingeniería de Edificación,

Ingeniero superior industrial o Ingeniero Técnico industrial). Deberán acreditar una experiencia mínima de 5 años en trabajos de esta naturaleza, ello de acuerdo al contenido del artículo 4.1.b) R.D. 393/07 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, en adelante NBA y del apartado 3.3.1 de la referida Norma Básica.

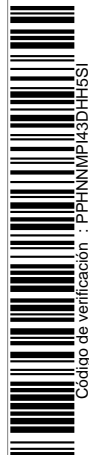
Se otorgará 1 puntos adicionales por cada año de experiencia a partir de 5 años, con un máximo de 5 puntos respectivamente por cada técnico.

2.3. Vehículo con distintivo ambiental “CERO EMISIONES” o “ECO”: **máximo 6 puntos.**

Se valorará el compromiso de utilizar vehículos con distintivo ambiental “Cero Emisiones” o “Eco” para la ejecución del contrato, conforme a la siguiente puntuación:

- **Se otorgarán 6 puntos** a los licitadores que se comprometan a utilizar para la ejecución del presente lote, al menos, 1 vehículo con distintivo ambiental de “CERO EMISIONES”.

- **Se otorgarán 2 puntos** a los licitadores que se comprometan a utilizar para la ejecución del presente lote, al menos, 1 vehículo con distintivo ambiental “ECO”. Ambas puntuaciones no son



Codigo de verificación : PPHNNMP143DHH6S1

acumulativas. Se tendrá en cuenta únicamente la de mayor puntuación.

A este criterio de calidad, se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Oferta económica	<p>Se considerará en principio, desproporcionada o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando concurriendo un solo licitador la baja sea mayor del 25%.</p> <p>b) Cuando concurren dos licitadores, la baja que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</p> <p>c) Cuando concurren tres o más licitadores, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.</p>

A pesar de que, para la adjudicación del presente contrato, se tiene en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, para la detección de ofertas anormalmente bajas se tiene en cuenta, únicamente, el criterio “BAJA ECONÓMICA” aplicándose los parámetros incluidos en el artículo 85 del RGLCAP, dado que el resto de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos, diferentes a la oferta económica, carecen de eficacia o entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de la proposición del licitador en el conjunto de los aspectos que comprende.

De conformidad con el artículo 149.3 LCSP cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación

de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)

Procede: NO.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 37)

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:
 - La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental:

Las empresas adjudicatarias deberán tener aprobado e implantado un protocolo con medidas específicas en materia de gestión, tratamiento y recogida de residuos (denominado "Protocolo de gestión medioambiental").

La empresa adjudicataria deberá remitir un ejemplar del Protocolo de gestión medioambiental, debidamente firmados por el/la representante legal de la empresa al responsable del contrato en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la formalización del Contrato.

La obligación de aportar – al inicio de la vigencia del Contrato- dicho ejemplar del Protocolo vigente en la empresa adjudicataria tiene carácter de obligación contractual esencial en los términos previstos en el artículo 211 de la LCSP por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar – con ocasión de la finalización del contrato (15 días antes de la misma) y en sus casos de las prórrogas, un informe final suscrito por el representante legal de la empresa adjudicataria en los que se evalúe el grado de cumplimiento y las actuaciones realizadas en relación con el Protocolo.

El incumplimiento de la obligación de aportar el informe final podrá dar lugar a la imposición de una penalidad en los términos previstos en este Anexo. Esta condición especial de ejecución será exigible igualmente a todos los subcontratistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.4 de la LCSP.

- De tipo social:

Las empresas adjudicatarias deberán tener aprobado e implantado un protocolo con medidas específicas para fomentar la conciliación de la vida personal y familiar entre sus trabajadores, (en adelante, denominado “Protocolo de conciliación”).

La empresa adjudicataria deberá remitir un ejemplar del Protocolo de conciliación, debidamente firmados por el/la representante legal de la empresa al responsable del contrato en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la formalización del Contrato.

La obligación de aportar – al inicio de la vigencia del Contrato- dicho ejemplar del Protocolo vigente en la empresa adjudicataria tiene carácter de obligación contractual esencial en los términos previstos en el artículo 211 de la LCSP por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar – con ocasión de la finalización del contrato (15 días antes de la misma) y en sus casos de las prórrogas, un informe final suscrito por el representante legal de la empresa adjudicataria en los que se evalúe el grado de cumplimiento y las actuaciones realizadas en relación con el Protocolo.

El incumplimiento de la obligación de aportar el informe final podrá dar lugar a la imposición de una penalidad en los términos previstos en este Anexo. Esta condición especial de ejecución será exigible igualmente a todos los subcontratistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.4 de la LCSP.

- Otras condiciones especiales de ejecución:

- Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria de este lote, en un plazo máximo de 10 días desde el inicio de la ejecución del Contrato deberá comunicar al responsable municipal, la persona de contacto designada. 15 días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable municipal, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido, alcance y destinatarios.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO.

23.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47)

Si procede la subcontratación.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 46)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48)

Procede: Sí, hasta el 15% del importe del precio del lote, de conformidad con lo establecido en el apartado B.6. del PPT.

26.- Suspensión. (Cláusula 49)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI.

Penalidades: Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

-Se considerará incumplimiento MUYGRAVE, con una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, los siguientes incumplimientos:

- Por incumplimiento de la obligación de acreditar que el personal técnico destinado a la ejecución del contrato cumple los requisitos mínimos en cuanto a titulación académica y experiencia laboral exigida en el apartado C.3. del PPTP, cuando se haya requerido a estos efectos por el/la técnico responsable del contrato.
- Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, pudiéndose imponer una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

-Se consideran GRAVE, con una penalidad del 5 % del precio de adjudicación del contrato IVA excluido, los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento de cualquier orden escrita proveniente del técnico/a municipal responsable del contrato referida a las obligaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Por la entrega de trabajos incompletos, contradictorios, o con insuficiencia de datos, sin perjuicio de la necesidad de su corrección, previa a la conformidad para su abono, se podrá imponer una penalidad del 5% del importe del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento de la entrega de cualquiera de los informes y documentación descritos en el PPT, dentro de las obligaciones del adjudicatario.
- Por no suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.
- Por el suministro de datos erróneos, que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento, le priven de información relevante para el ejercicio de sus competencias o hayan motivado el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y reutilización.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI.

Penalidades:

-Por el incumplimiento de la condición especial de ejecución, referida a la designación de una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Si la empresa adjudicataria, en el plazo máximo de 10 días desde el inicio de la ejecución del contrato no comunica al responsable del contrato la persona de contacto designada, se impondrá una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Si la empresa adjudicataria designa una persona de contacto vinculada a la empresa sin formación específica en materia de seguridad y Salud en el trabajo, se impondrá una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Si la persona designada no realiza las funciones de supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, se impondrá una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Si la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días antes de la finalización del contrato, no aporta al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance, se impondrá una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, referidas al protocolo de conciliación y protocolo de gestión medio ambiental, se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Si la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días antes de la finalización del contrato, no aporta al responsable del contrato un informe final suscritos por el representante legal de la empresa adjudicataria en los que se evalúe el grado de cumplimiento y las actuaciones realizadas en relación con ambos Protocolos, se impondrá una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI.

Penalidades:

-Por incumplimiento de los compromisos relativos a los Certificado de calidad. Se podrá imponer una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada certificado que no se encuentre vigente.

-Por incumplimiento de los compromisos ofertados por el adjudicatario en cuanto a la experiencia adicional del personal adscrito al contrato. Se podrá imponer una penalización del 2% del precio del contrato, IVA excluido, por cada año de experiencia adicional ofertado para cada técnico incumplido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:



Procede: NO.

f) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 50 % del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:
 - Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación, 10% del importe de subcontratación, IVA excluido.
 - Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo, 10% del importe de subcontratación, IVA excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 37 y 50)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.
- Por incumplimiento de las Especificaciones técnicas declaradas obligaciones contractuales esenciales en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Apartado B.8. puntos 3 y 4), relativas a medidas de seguridad y salud en el trabajo, y a la declaración de la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.
- Por incumplimiento de las Especificaciones técnicas declaradas obligaciones contractuales esenciales en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Apartado B.8. punto "condición especial de ejecución"), relativas a la entrega de los Protocolos de conciliación y de gestión medioambiental.
- Por incumplimiento de criterio de adjudicación "Vehículo con distintivo ambiental "CERO EMISIONES" o "ECO".

- El incumplimiento de la obligación de disponer del personal técnico destinado a la ejecución del contrato basado, cumpliendo los requisitos mínimos en cuanto a titulación académica y experiencia laboral exigida en el apartado C.3. del PPTP.

- La falta de renovación de la póliza de seguro en los términos indicados.

- Las causas establecidas en los art. 211 y 313 de la LCSP, serán causas de resolución del contrato.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 55)

1 año.

30.- Observaciones.

No hay observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

LOTE Nº 2

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: SERVICIOS DE REDACCIÓN DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 3, 5, 11, 31, 35, 37 y 47)

1.1. Descripción del lote:

El objeto de los servicios de este Lote, es la obtención de la certificación energética de edificios adscritos al Distrito, la tramitación para su registro y la obtención de la etiqueta con la calificación, que permita conocer la situación energética de los mismos, según Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energéticas de los edificios.

Quedarán fuera del objeto de este contrato, aquellos trabajos de actualización de Certificados de eficiencia energética ya existentes, que requieran de su actualización por llevarse a cabo en los mismos, reformas o ampliaciones, que cumplan con alguno de los supuestos recogidos en el artículo 3.1.d) del RD 390/2021, por entenderse que es una obligación del contrato de obras.

1.2. Código/s CPV:

CPV: 71.310000-4

Descripción: Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

CPV: 71.000000-8

Descripción: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El distrito, en el ejercicio de sus competencias **debe realizar las operaciones de mantenimiento, control e inversiones necesarias para la prestación de servicios energéticos, que permitan optimizar el ahorro y la eficiencia energética de los inmuebles municipales que tengan adscritos**. Es por ello, que, a fin de mantener los edificios en condiciones de seguridad, se hace necesaria la contratación externa de:

- Realización de los certificados energéticos de los edificios que tiene adscritos, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la

certificación de la eficiencia energética de los edificios, que establece en su art 3, la necesidad de realizar dicha certificación en determinadas condiciones en edificios de uso dotacional, entre otros, con objeto de conocer las condiciones energéticas de los edificios y poder mejorar la eficiencia energética cuando sea necesario.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:

NO

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

1.7. Responsable del contrato:

- Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Salamanca.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 40.599,60 euros, IVA excluido.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48)

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

Presupuesto (IVA excluido): 35.304,00 euros

IVA: 7.413,84 euros Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación: 42.717,84 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: - Gastos personal: 28.254,50 euros
Gastos de material: 565,09 euros

- Costes indirectos: entre otros conceptos, gastos por amortización de equipos informáticos y de transporte y el importe imputable del seguro de responsabilidad civil: 847,64 euros
- Otros eventuales gastos:
 - Gastos generales: 3.856,74 euros
 - Beneficio industrial: 1.780,03 euros

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid: 100%

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	38.819,22 euros
2025	3.898,62 euros

Anualidad corriente:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	204	32301	22799	12.377,09 euros
001	204	34201	22799	10.154,32 euros
001	204	93302	22799	16.287,81 euros

Sistema de determinación del presupuesto: Unidades de ejecución/Unidades de tiempo.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: SI

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

5.- Régimen de pagos (Cláusula 32).

Se realizarán pagos mensuales correspondientes a los trabajos terminados, revisados y/o supervisados de conformidad por los técnicos municipales, y registrados ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la

Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45)

Plazo total: 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2024.

Prórroga: NO.

Plazos Parciales: Sí, para cada uno de los servicios contratados, correspondiente a un edificio o equipamiento, según la planificación aportada desde la Junta de Distrito indicada en la cláusula B.4.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Distrito de Salamanca. Se acompaña Anexo I en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con una relación de los inmuebles, sobre los que se prevé llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1. a); Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se exige un volumen anual

de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

(2021, 2022, 2023), igual o superior a (una vez y media el valor estimado del contrato) 60.899,40 euros. Este volumen anual de negocios se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

En caso de licitar a más de un lote, el volumen mínimo de negocios anual exigido para el licitador deberá ser igual o superior a la suma de los volúmenes de negocios exigidos

para el grupo de lotes a los que se presente, ya que los lotes se ejecutarán al mismo tiempo.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1.a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se requiere para concurrir a la licitación de este lote, que los licitadores acrediten su solvencia mediante certificados de ejecución en servicios similares, en los últimos tres años (2022,2023,2024) y siendo requisito que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 28.419,72 € € (IVA excluido). En el citado certificado, se indicarán fechas del lugar de ejecución y se expresará la conformidad del promotor con los trabajos realizados. Los certificados de ejecución cuyo destinatario fuera una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los Servicios. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante los certificados correspondientes, a falta de estos certificados, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de licitar a más de un lote, el importe anual acumulado exigido para el licitador deberá ser igual o superior a la suma de los importes anuales acumulados exigidos para el grupo de lotes a los que se presente, ya que los lotes se ejecutarán al mismo tiempo.

Este requisito no será exigible este criterio de solvencia a las empresas de nueva creación.

- Artículo 90.1.e): Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

1. Un técnico que desempeñará su trabajo como interlocutor de la empresa y que deberá tener cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de cualquiera de los proyectos de edificación o para la dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y deberá acreditar una experiencia de más de 5 años en trabajos relacionados con la eficacia energética de los edificios. Dicho requisito se acreditará mediante copia de su título académico y Curriculum Vitae

firmado.

2. Un equipo mínimo de: Dos Técnicos competentes, que estén en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de cualquiera de los proyectos de edificación o para la dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, se consideran competentes los técnicos que estén en posesión de alguna titulación universitaria que cuente con la habilitación para el ejercicio de las profesiones reguladas descritas en este apartado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Deberán acreditar una experiencia de más de 5 años en trabajos similares. Dichos requisitos se acreditarán mediante copia de su título académico y Curriculum Vitae firmado.

En el caso de que la empresa licitadora pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades acreditando su solvencia mediante la integración de medios de terceros, únicamente podrá hacerlo, con respecto a este apartado relativo a los títulos académicos y profesionales, cuando sea la empresa a la que se recurre la que preste el servicio para el que es necesario dicha capacidad.

Ambos apartados tienen carácter acumulativo.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Un técnico que desempeñará su trabajo como interlocutor de la empresa y que deberá tener la titulación prevista en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (Arquitecto Superior o Arquitecta Técnico o Titulado en Grado de Arquitectura/Fundamentos de la Arquitectura, o de Grado en Ingeniería de Edificación, Ingeniero superior industrial o Ingeniero Técnico industrial). Deberán acreditar una experiencia mínima de 5 años en trabajos de esta naturaleza, ello de acuerdo al contenido del artículo 4.1.b) R.D. 393/07 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, en adelante NBA y del apartado 3.3.1 de la referida Norma Básica. Dichos requisitos se acreditarán mediante copia de su título académico y Curriculum Vitae firmado.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, se deberá acreditar la solvencia técnica únicamente según el artículo 90.1. de la LCSP: - Apartado: e)

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI. Los medios se encuentran establecidos en la cláusula C3 del PPT para el Lote 1. Esta cláusula se entiende como condición esencial del contrato.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: NO

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: NO.

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SI. El 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO.

13.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

- a) Por ofertas inicialmente incurso en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 38)

Procede: SÍ

La empresa que resulte adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro que cubra todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

El Ayuntamiento aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad que cubra el servicio adjudicado en el lote correspondiente del presente contrato.

- Que la póliza incluye las siguientes coberturas y límites, sin sublímite alguno y sin franquicia:

- . De Responsabilidad Civil de Explotación amplia con un mínimo de capital asegurado de 600.000 euros, por siniestro y anualidad del seguro.

- . De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 300.000 euros.

- Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por estos, y que el Ayuntamiento de Madrid aparece como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero.

- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.

- Que la aseguradora se compromete a comunicar al ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

- Que, en el caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso. En caso de que en la póliza suscrita- incluyera franquicia, se deberá aportar un certificado de la aseguradora en el que se haga constar que, en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso. En el citado certificado deberá constar el objeto del

contrato y el número de expediente.

Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario.

La falta de renovación de la póliza de seguro en los términos indicados será causa de resolución.

15.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y el otro sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)

Pluralidad de criterios de adjudicación

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	CRITERIOS ECONÓMICOS	hasta 49 puntos.
2.	CRITERIOS DE CALIDAD	hasta 51 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

1.CRITERIOS ECONÓMICOS. Hasta 49 puntos.

1.1 - Oferta económica: hasta 49 puntos

Las ofertas económicas se valorarán asignando la mayor puntuación a la oferta más baja, 0 puntos a las que igualen el presupuesto base de licitación y al resto de ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = V_{max} - V_{max} * ((B_{max} - Bi)^2 / (B_{max} - 1/2 * B_{min})^2)$$

Vi= puntuación de la oferta que se valora.

Vmax = valor máximo de la oferta económica (49 puntos)

Bi = baja de la oferta en %

Bmax = baja máxima en %

Bmin_ Baja mínima en %

2. CRITERIOS DE CALIDAD. Hasta 51 puntos.

2.1. Elaboración de informes complementarios. **Hasta 36 puntos.**

Se valorará el compromiso de elaboración de distintos informes complementarios a la documentación exigida en el presente pliego para cada uno de los certificados de eficiencia energética realizados, con las siguientes valoraciones:

-Estimación económica orientativa de las mejoras técnicas propuestas, obtenidas a partir del análisis de los resultados: **20 puntos**.

-Estimación de los plazos de amortización o rentabilidad durante el ciclo de vida útil de las propuestas técnicas relacionadas: **8 puntos**.

-Análisis del funcionamiento de los centros, y propuestas de mejora de la sostenibilidad mediante cambios en la organización y protocolos de buenas prácticas y de control de las instalaciones: **8 puntos**.

2.2. Experiencia adicional del personal asignado al servicio. **Hasta 10 puntos**.

Del siguiente personal requerido como mínimo según lo establecido en el PPT, se valorará la experiencia de forma proporcional como criterio de calidad del servicio:

Dos Técnicos competentes, que estén en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de cualquiera de los proyectos de edificación o para la dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, se consideran competentes los técnicos que estén en posesión de alguna titulación universitaria que cuente con la habilitación para el ejercicio de las profesiones reguladas descritas en este apartado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Deberán acreditar una experiencia de más de 5 años en trabajos similares.

Se otorgará 1 punto adicional por cada año de experiencia a partir de 5 años, con un máximo de 5 puntos respectivamente por cada técnico.

2.3.- Vehículo con distintivo ambiental “CERO EMISIONES” o “ECO”: **máximo 5 puntos**.

Se valorará el compromiso de utilizar vehículos con distintivo ambiental “Cero Emisiones” o “Eco” para la ejecución del contrato, conforme a la siguiente puntuación:

-Se otorgarán los **5 puntos** a los licitadores que se comprometan a utilizar para la ejecución del presente lote, al menos, 1 vehículo con distintivo ambiental de “CERO EMISIONES”.

- Se otorgarán los **2 puntos** a los licitadores que se comprometan a utilizar para la ejecución del presente lote, al menos, 1 vehículo con distintivo ambiental "ECO".

Dichas puntuaciones no son acumulativas. Se tendrá en cuenta únicamente la de mayor puntuación.

A este criterio de calidad, se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Oferta económica	<p>Se considerará en principio, desproporcionada o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando concurriendo un solo licitador la baja sea mayor del 25%.</p> <p>b) Cuando concurren dos licitadores, la baja que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</p> <p>c) Cuando concurren tres o más licitadores, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.</p>

A pesar de que, para la adjudicación del presente contrato, se tiene en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, para la detección de ofertas anormalmente bajas se tiene en cuenta, únicamente, el criterio "BAJA ECONÓMICA" aplicándose los parámetros incluidos en el artículo 85 del RGLCAP, dado que el resto de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos, diferentes a la oferta económica, carecen de eficacia o entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de la proposición del licitador en el conjunto de los aspectos que comprende.

De conformidad con el artículo 149.3 LCSP cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)

Procede: NO.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 37)

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental:
- De tipo medioambiental:

Las empresas adjudicatarias deberán tener aprobado e implantado un protocolo con medidas específicas en materia de gestión, tratamiento y recogida de residuos (denominado "Protocolo de gestión medioambiental").

La empresa adjudicataria deberá remitir un ejemplar del Protocolo de gestión medioambiental, debidamente firmados por el/la representante legal de la empresa al responsable del contrato en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la formalización del Contrato.

La obligación de aportar – al inicio de la vigencia del Contrato- dicho ejemplar del Protocolo vigente en la empresa adjudicataria tiene carácter de obligación contractual esencial en los términos previstos en el artículo 211 de la LCSP por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar con ocasión de la finalización del contrato (15 días antes de la misma) y en sus casos de las prórrogas, un informe final suscrito por el representante legal de la empresa adjudicataria en los que se evalúe el grado de cumplimiento y las actuaciones realizadas en relación con el Protocolo.

El incumplimiento de la obligación de aportar el informe final podrá dar lugar a la imposición de una penalidad en los términos previstos en este Anexo. Esta condición especial de ejecución será exigible igualmente a todos los subcontratistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.4 de la LCSP.

- De tipo social:

Las empresas adjudicatarias deberán tener aprobado e implantado un protocolo con medidas específicas para fomentar la conciliación de la vida personal y familiar entre sus trabajadores, (en adelante, denominado “Protocolo de conciliación”).

La empresa adjudicataria deberá remitir un ejemplar del Protocolo de conciliación, debidamente firmados por el/la representante legal de la empresa al responsable del contrato en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la formalización del Contrato.

La obligación de aportar – al inicio de la vigencia del Contrato- dicho ejemplar del Protocolo vigente en la empresa adjudicataria tiene carácter de obligación contractual esencial en los términos previstos en el artículo 211 de la LCSP por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar – con ocasión de la finalización del contrato (15 días antes de la misma) y en sus casos de las prórrogas, un informe final suscrito por el

representante legal de la empresa adjudicataria en los que se evalúe el grado de cumplimiento y las actuaciones realizadas en relación con el Protocolo.

El incumplimiento de la obligación de aportar el informe final podrá dar lugar a la imposición de una penalidad en los términos previstos en este Anexo. Esta condición especial de ejecución será exigible igualmente a todos los subcontratistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.4 de la LCSP.

- Otras condiciones especiales de ejecución:

- Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria de este lote, en un plazo máximo de 10 días desde el inicio de la ejecución del Contrato deberá comunicar al responsable municipal, la persona de contacto designada. 15 días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable municipal, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido, alcance y destinatarios.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO.

23.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47)

Si procede la subcontratación.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 46)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48)

Procede: Sí, hasta el 15% del importe del precio del lote, de conformidad con lo establecido en el apartado B.6. del PPT.

26.- Suspensión. (Cláusula 49)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47)

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

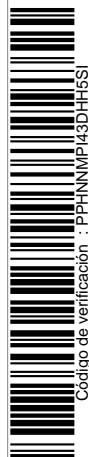
b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI.

Penalidades: Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

-Se considerará incumplimiento MUYGRAVE, con una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, los siguientes incumplimientos:

- Por incumplimiento de la obligación de acreditar que el personal técnico destinado a la ejecución del contrato cumple los requisitos mínimos en cuanto a titulación académica y experiencia laboral exigida en el apartado D.3. del PPTP, cuando se haya requerido a estos efectos por el/la técnico responsable del contrato.



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6S1

- Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, pudiéndose imponer una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

-Se consideran GRAVE, con una penalidad del 5 % del precio de adjudicación del contrato IVA excluido, los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento de cualquier orden escrita proveniente del técnico/a municipal responsable del contrato referida a las obligaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Por la entrega de trabajos incompletos, contradictorios, o con insuficiencia de datos, sin perjuicio de la necesidad de su corrección, previa a la conformidad para su abono, se podrá imponer una penalidad del 5% del importe del contrato, IVA excluido.

- Por incumplimiento de la entrega de cualquiera de los informes y documentación descritos en el PPT, dentro de las obligaciones del adjudicatario.

- Por no suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.

- Por el suministro de datos erróneos, que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento, le priven de información relevante para el ejercicio de sus competencias o hayan motivado el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y reutilización.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI.

Penalidades:

-Por el incumplimiento de la condición especial de ejecución, referida a la designación de una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Si la empresa adjudicataria, en el plazo máximo de 10 días desde el inicio de la ejecución del contrato no comunica al responsable del contrato la persona de contacto designada, se impondrá una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Si la empresa adjudicataria designa una persona de contacto vinculada a la empresa sin formación específica en materia de seguridad y Salud en el trabajo, se impondrá una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Si la persona designada no realiza las funciones de supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, se impondrá una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Si la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días antes de la finalización del contrato, no aporta al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance, se impondrá una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, referidas al protocolo de conciliación y protocolo de gestión medio ambiental, se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Si la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días antes de la finalización del contrato, no aporta al responsable del contrato un informe final suscritos por el representante legal de la empresa adjudicataria en los que se evalúe el grado de cumplimiento y las actuaciones realizadas en relación con ambos Protocolos, se impondrá una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI.

Penalidades:

-Por incumplimiento de los compromisos relativos a los Certificado de calidad. Se podrá imponer una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada certificado que no se encuentre vigente.

-Por incumplimiento de los compromisos ofertados por el adjudicatario en cuanto a la experiencia adicional del personal adscrito al contrato. Se podrá imponer una penalización del 2% del precio del contrato, IVA excluido, por cada año de experiencia adicional ofertado para cada técnico incumplido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO.

f) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 50 % del importe del subcontrato, IVA excluido.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación, 10% del importe de subcontratación, IVA excluido.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo, 10% del importe de subcontratación, IVA excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 37 y 50)

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

Por incumplimiento de las Especificaciones técnicas declaradas obligaciones contractuales esenciales en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Apartado B.8. puntos 3 y 4), relativas a medidas de seguridad y salud en el trabajo, y a la declaración de la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato

-Por incumplimiento de criterio de adjudicación relativo a “Vehículo con distintivo ambiental “CERO EMISIONES” o “ECO”.

- El incumplimiento de la obligación de disponer del personal técnico destinado a la ejecución del contrato basado, cumpliendo los requisitos mínimos en cuanto a

titulación académica y experiencia laboral exigida en el apartado D.3. del PPTP.

- La falta de renovación de la póliza de seguro en los términos indicados.
- Las causas establecidas en los art. 211 y 313 de la LCSP, serán causas de resolución del contrato.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 55)

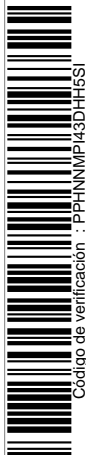
1 año.

30.- Observaciones.

No hay observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



Codigo de verificación : PPHNNMP143DHH6S1

ANEXO I

LOTE Nº 3

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: REDACCIÓN DE ITES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

1.- Configuración general del lote. (Cláusulas 3, 5, 11, 31, 35, 37 y 47)

1.1. Descripción del lote:

El objeto de los servicios de este Lote, es la realización de las pertinentes Inspecciones

Técnicas de los edificios adscritos al Distrito, con objeto de cumplir con las determinaciones establecidas por la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 30 de noviembre de 2011, sobre las inspecciones periódicas a realizar en las edificaciones.

1.2. Código/s CPV:

CPV: 71.310000-4

Descripción: Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

CPV: 71.000000-8

Descripción: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El distrito, en el ejercicio de sus competencias **debe realizar las operaciones de mantenimiento y, control de los inmuebles municipales que tengan adscritos.** Es

por ello, que, a fin de mantener los edificios en condiciones de seguridad, se hace necesaria la contratación externa de:

- Realización de los pertinentes Inspecciones Técnicas de los edificios adscritos al Distrito, que por su antigüedad se encuentren en la obligación, con objeto de cumplir con las determinaciones establecidas por la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 30 de noviembre de 2011, y poder determinar si es preciso realizar obras para mantener los edificios en las óptimas condiciones de conservación.

1.4. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:

NO

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

1.7. Responsable del contrato:

- Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de Salamanca.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 19.550,00 euros, IVA excluido.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48)

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

Presupuesto (IVA excluido): 8.500,00 euros

IVA: 1.785,00 euros Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación: 10.285,00 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: - Gastos personal: 6802,72 euros
 - gastos de material: 136,05 euros
- Costes indirectos: entre otros conceptos, gastos por amortización de equipos informáticos y de transporte y el importe imputable del seguro de responsabilidad civil: 204,08 euros
- Costes salariales: 6802,72 euros
- Otros eventuales gastos:
 - Gastos generales: 928,57 euros
 - Beneficio industrial: 428,57 euros

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid: 100%

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	00,00 euros
2025	7.865,00 euros
2026	2.420,00 euros

Anualidad corriente:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	204	34201	22799	00,00 euros
001	204	93302	22799	00,00 euros
001	204	93302	22799	00,00 euros

Sistema de determinación del presupuesto: Unidades de ejecución/Unidades de tiempo.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: SI

4.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

5.- Régimen de pagos (Cláusula 32).

Se realizarán pagos mensuales correspondientes a los trabajos terminados, revisados y/o supervisados de conformidad por los técnicos municipales, y registrados en el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se



regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45)

Plazo total: 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2024.

Prórroga: Sí, por un periodo de duración de dos años.

Plazos Parciales: Sí, para cada uno de los servicios contratados, correspondiente a un edificio o equipamiento, según la planificación aportada desde la Junta de Distrito indicada en la cláusula B.4.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Distrito de Salamanca. Se acompaña Anexo I en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con una relación de los inmuebles, sobre los que se prevé llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1. a); Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido

en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se exige un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2021, 2022, 2023), igual o superior a (una vez y media el valor estimado del contrato) 7.331,25 euros. Este volumen anual de negocios se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

En caso de licitar a más de un lote, el volumen mínimo de negocios anual exigido para el licitador deberá ser igual o superior a la suma de los volúmenes de negocios exigidos para el grupo de lotes a los que se presente, ya que los lotes se ejecutarán al mismo tiempo.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1.a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se requiere para concurrir a la licitación de este lote, que los licitadores acrediten su solvencia mediante certificados de ejecución en servicios similares, en los últimos tres años (2022,2023,2024) y siendo requisito que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 4.887,50 € (IVA excluido). En el citado certificado, se indicarán fechas del lugar de ejecución y se expresará la conformidad del promotor con los trabajos realizados. Los certificados de ejecución cuyo destinatario fuera una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los Servicios. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante los certificados correspondientes, a falta de estos certificados, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de licitar a más de un lote, el importe anual acumulado exigido para el licitador deberá ser igual o superior a la suma de los importes anuales acumulados exigidos para el grupo de lotes a los que se presente, ya que los lotes se ejecutarán al mismo tiempo.

Este requisito de solvencia no será exigible a las empresas de nueva creación.

- Artículo 90.1.e): Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

1. Un técnico que desempeñará su trabajo como interlocutor de la empresa y que deberá tener la titulación de Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico o Titulado en Grado de Arquitectura/Fundamentos de la Arquitectura, o de Grado en Ingeniería de Edificación, Ingeniero superior industrial o Ingeniero Técnico industrial, y deberá acreditar una experiencia de más de 5 años en trabajos de similares a los contenidos en este lote. Dichos requisitos se acreditarán mediante copia de su título académico y Curriculum Vitae firmado.

2. Dos Técnicos que deberán tener la titulación prevista en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (Arquitecto Superior o Arquitecta Técnico o Titulado en Grado de Arquitectura/Fundamentos de la Arquitectura). Deberán acreditar una experiencia mínima de 5 en trabajos de similares a los contenidos en este lote. Dichos requisitos se acreditarán mediante copia de su título académico y Curriculum Vitae firmado.

Deberán acreditar una experiencia mínima de 5 años en trabajos de esta naturaleza, ello de acuerdo al contenido del artículo 4.1.b) R.D. 393/07 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, en adelante NBA y del apartado 3.3.1 de la referida Norma Básica. Dichos requisitos se acreditarán mediante copia de su título académico y Currículo Vitae firmado.

En el caso de que la empresa licitadora pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades acreditando su solvencia mediante la integración de medios de terceros, únicamente podrá hacerlo, con respecto a este apartado relativo a los títulos académicos y profesionales, cuando sea la empresa a la que se recurre la que preste el servicio para el que es necesario dicha capacidad.

Ambos apartados tienen carácter acumulativo.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, se deberá acreditar la solvencia técnica únicamente según el artículo 90.1. de la LCSP: - Apartado: e).

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI. Los medios se encuentran establecidos en la cláusula C3 del PPT para el Lote 1. Esta cláusula se entiende como condición esencial del contrato.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: NO

11.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: NO.

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SI. El 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO.

13.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: Sí

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO

14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 38)

Procede: Sí

La empresa que resulte adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro que cubra todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

El Ayuntamiento aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de

responsabilidad que cubra el servicio adjudicado en el lote correspondiente del presente contrato.

- Que la póliza incluye las siguientes coberturas y límites, sin sublímite alguno y sin franquicia:

- . De Responsabilidad Civil de Explotación amplia con un mínimo de capital asegurado de 600.000 euros, por siniestro y anualidad del seguro.
- . De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 300.000 euros.

- Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por estos, y que el Ayuntamiento de Madrid aparece como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero.

- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.

- Que la aseguradora se compromete a comunicar al ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

- Que, en el caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso. En caso de que en la póliza suscrita- incluyera franquicia, se deberá aportar un certificado de la aseguradora en el que se haga constar que, en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso. En el citado certificado deberá constar el objeto del contrato y el número de expediente.

Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario.

La falta de renovación de la póliza de seguro en los términos indicados será causa de resolución.

15.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" y el otro sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 17, 19 y 28)

Pluralidad de criterios de adjudicación

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	CRITERIOS ECONÓMICOS	hasta 49 puntos.
2.	CRITERIOS DE CALIDAD	hasta 51 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

1.CRITERIOS ECONÓMICOS. Hasta 49 puntos.

1.1 - Oferta económica: hasta 49 puntos

Las ofertas económicas se valorarán asignando la mayor puntuación a la oferta más baja, 0 puntos a las que igualen el presupuesto base de licitación y al resto de ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = V_{\max} - V_{\max} * ((B_{\max} - Bi)^2 / (B_{\max} - 1/2 * B_{\min})^2)$$

Vi= puntuación de la oferta que se valora.

Vmax = valor máximo de la oferta económica (49 puntos)

Bi = baja de la oferta en %

Bmax = baja máxima en %

Bmin_ Baja mínima en %

2. CRITERIOS DE CALIDAD. Hasta 51 puntos.

2.1. Valoración Certificaciones de Calidad. **Hasta 36 puntos.**

Se valorará el compromiso de elaboración de distintos informes complementarios a la documentación exigida en el presente pliego en cada uno de los informes de ITE que se realicen, con las siguientes valoraciones:

- Análisis de la accesibilidad del edificio y propuestas de implementación de medidas (físicas, sensoriales y cognitivas) para su mejora, y/o ajustes razonables: **26 puntos.**

- Estimación económica de las medidas anteriormente propuestas: **10 puntos.**

2.2. Experiencia adicional del personal asignado al servicio. **Hasta 10 puntos.**

Del siguiente personal requerido como mínimo según lo establecido en el PPT, se valorará la experiencia de forma proporcional como criterio de calidad del servicio:



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

Dos Técnicos que deberán tener la titulación prevista en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (Arquitecto Superior o Arquitecta Técnico o Titulado en Grado de Arquitectura/Fundamentos de la Arquitectura, o de Grado en Ingeniería de Edificación, Ingeniero superior industrial o Ingeniero Técnico industrial).

Deberán acreditar una experiencia mínima de 5 años en trabajos de esta naturaleza, ello de acuerdo al contenido del artículo 4.1.b) R.D. 393/07 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, en adelante NBA y del apartado 3.3.1 de la referida Norma Básica.

Se otorgará 1 punto adicional por cada año de experiencia a partir de 5 años, con un máximo de 5 puntos respectivamente por cada técnico.

2.3.- Vehículo con distintivo ambiental “CERO EMISIONES” o “ECO”: **máximo 5 puntos.**

Se valorará el compromiso de utilizar vehículos con distintivo ambiental “Cero Emisiones” o “Eco” para la ejecución del contrato, conforme a la siguiente puntuación:

-Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan a utilizar para la ejecución del presente lote, al menos, 1 vehículo con distintivo ambiental de “CERO EMISIONES”.

- Se otorgarán 2 puntos a los licitadores que se comprometan a utilizar para la ejecución del presente lote, al menos, 1 vehículo con distintivo ambiental “ECO”.

Dichas puntuaciones no son acumulativas. Se tendrá en cuenta únicamente la de mayor puntuación.

A este criterio de calidad, se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal

Oferta económica	<p>Se considerará en principio, desproporcionada o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando concurriendo un solo licitador la baja sea mayor del 25%.</p> <p>b) Cuando concurren dos licitadores, la baja que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</p> <p>c) Cuando concurren tres o más licitadores, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.</p>
------------------	---

A pesar de que, para la adjudicación del presente contrato, se tiene en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, para la detección de ofertas anormalmente bajas se tiene en cuenta, únicamente, el criterio "BAJA ECONÓMICA" aplicándose los parámetros incluidos en el artículo 85 del RGLCAP, dado que el resto de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos, diferentes a la oferta económica, carecen de eficacia o entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de la proposición del licitador en el conjunto de los aspectos que comprende.

De conformidad con el artículo 149.3 LCSP cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)

Procede: NO.

20.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 37)

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental:

Las empresas adjudicatarias deberán tener aprobado e implantado un protocolo con medidas específicas en materia de gestión, tratamiento y recogida de residuos (, denominado “Protocolo de gestión medioambiental”).

La empresa adjudicataria deberá remitir un ejemplar del Protocolo de gestión medioambiental, debidamente firmados por el/la representante legal de la empresa al responsable del contrato en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la formalización del Contrato.

La obligación de aportar – al inicio de la vigencia del Contrato- dicho ejemplar del Protocolo vigente en la empresa adjudicataria tiene carácter de obligación contractual esencial en los términos previstos en el artículo 211 de la LCSP por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar – con ocasión de la finalización del contrato (15 días antes de la misma) y en sus casos de las prórrogas, un informe final suscrito por el representante legal de la empresa adjudicataria en los que se evalúe el grado de cumplimiento y las actuaciones realizadas en relación con el Protocolo.

El incumplimiento de la obligación de aportar el informe final podrá dar lugar a la imposición de una penalidad en los términos previstos en este Anexo. Esta condición especial de ejecución será exigible igualmente a todos los subcontratistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.4 de la LCSP.

- De tipo social:



Código de verificación : PPHNNMP143DTH6SI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PPHNNMP143DTH6SI>

Las empresas adjudicatarias deberán tener aprobado e implantado un protocolo con medidas específicas para fomentar la conciliación de la vida personal y familiar entre sus trabajadores, (en adelante, denominado “Protocolo de conciliación”).

La empresa adjudicataria deberá remitir un ejemplar del Protocolo de conciliación, debidamente firmados por el/la representante legal de la empresa al responsable del contrato en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la formalización del Contrato.

La obligación de aportar – al inicio de la vigencia del Contrato- dicho ejemplar del Protocolo vigente en la empresa adjudicataria tiene carácter de obligación contractual esencial en los términos previstos en el artículo 211 de la LCSP por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria del contrato deberá aportar – con ocasión de la finalización del contrato (15 días antes de la misma) y en sus casos de las prórrogas, un informe final suscrito por el representante legal de la empresa adjudicataria en los que se evalúe el grado de cumplimiento y las actuaciones realizadas en relación con el Protocolo.

El incumplimiento de la obligación de aportar el informe final podrá dar lugar a la imposición de una penalidad en los términos previstos en este Anexo. Esta condición especial de ejecución será exigible igualmente a todos los subcontratistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.4 de la LCSP.

- Otras condiciones especiales de ejecución:

- Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria de este lote, en un plazo máximo de 10 días desde el inicio de la ejecución del Contrato deberá comunicar al responsable municipal, la persona de contacto designada. 15 días

antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable municipal, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido, alcance y destinatarios.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO.

23.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47)

Si procede la subcontratación.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 46)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48)

Procede: Sí, hasta el 15% del importe del precio del lote, de conformidad con lo establecido en el apartado B.6. del PPT.

26.- Suspensión. (Cláusula 49)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:



Código de verificación : PPHNNMP143DTH6SI

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI.

Penalidades: Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

-Se considerará incumplimiento MUYGRAVE, con una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, los siguientes incumplimientos:

- Por incumplimiento de la obligación de acreditar que el personal técnico destinado a la ejecución del contrato cumple los requisitos mínimos en cuanto a titulación académica y experiencia laboral exigida en el apartado E.3. del PPTP, cuando se haya requerido a estos efectos por el/la técnico responsable del contrato.

- Por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, pudiéndose imponer una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

-Se consideran GRAVE, con una penalidad del 5 % del precio de adjudicación del contrato IVA excluido, los siguientes incumplimientos:

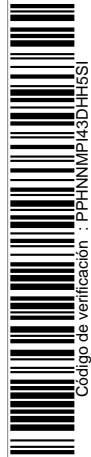
- El incumplimiento de cualquier orden escrita proveniente del técnico/a municipal responsable del contrato referida a las obligaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Por la entrega de trabajos incompletos, contradictorios, o con insuficiencia de datos, sin perjuicio de la necesidad de su corrección, previa a la conformidad para su abono, se podrá imponer una penalidad del 5% del importe del contrato, IVA excluido.

- Por incumplimiento de la entrega de cualquiera de los informes y documentación descritos en el PPT, dentro de las obligaciones del adjudicatario.

- Por no suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.

- Por el suministro de datos erróneos, que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento, le priven de información relevante para el ejercicio de sus competencias o hayan motivado el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y reutilización.



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CoverCOVE.jsp?codigo.verificacion=PPHNNMP143DHH6SI>

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI.

Penalidades:

-Por el incumplimiento de la condición especial de ejecución, referida a la designación de una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Si la empresa adjudicataria, en el plazo máximo de 10 días desde el inicio de la ejecución del contrato no comunica al responsable del contrato la persona de contacto designada, se impondrá una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Si la empresa adjudicataria designa una persona de contacto vinculada a la empresa sin formación específica en materia de seguridad y Salud en el trabajo, se impondrá una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Si la persona designada no realiza las funciones de supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, se impondrá una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Si la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días antes de la finalización del contrato, no aporta al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance, se impondrá una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, referidas al protocolo de conciliación y protocolo de gestión medio ambiental, se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Si la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días antes de la finalización del contrato, no aporta al responsable del contrato un informe final suscritos por el representante legal de la empresa adjudicataria en los que se evalúe el grado de cumplimiento y las actuaciones realizadas en relación con ambos Protocolos, se impondrá una penalidad del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

Procede: SI.

Penalidades:

-Por incumplimiento de los compromisos relativos a los Certificado de calidad. Se podrá imponer una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada certificado que no se encuentre vigente.

-Por incumplimiento de los compromisos ofertados por el adjudicatario en cuanto a la experiencia adicional del personal adscrito al contrato. Se podrá imponer una penalización del 2% del precio del contrato, IVA excluido, por cada año de experiencia adicional ofertado para cada técnico incumplido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO.

f) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 50 % del importe del subcontrato, IVA excluido.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación, 10% del importe de subcontratación, IVA excluido.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo, 10% del importe de subcontratación, IVA excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 37 y 50)

- Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

-Por incumplimiento de criterio de adjudicación relativo a “Vehículo con distintivo ambiental “CERO EMISIONES” o “ECO”.

- Por incumplimiento de las Especificaciones técnicas declaradas obligaciones contractuales esenciales en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Apartado B.8. punto condición especial de ejecución), relativas a la entrega de los Protocolos de conciliación y de gestión medioambiental.

-El incumplimiento de la obligación de disponer del personal técnico destinado a la ejecución del contrato basado, cumpliendo los requisitos mínimos en cuanto a titulación académica y experiencia laboral exigida en el apartado E.3. del PPTP.

- La falta de renovación de la póliza de seguro en los términos indicados.

- Las causas establecidas en los art. 211 y 313 de la LCSP, serán causas de resolución del contrato.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 55)

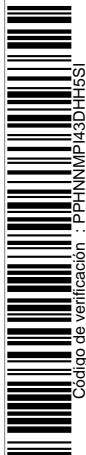
1 año.

30.- Observaciones.

No hay observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



Código de verificación : PPHNNMP143DTH6S1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.jsp?codigo.verificacion=PPHNNMP143DTH6S1>

**ANEXO II
 MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
 PORCENTAJES LOTE 1**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal

.....

en.....calle.....número....

.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹

del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del [lote nº] [oferta integradora de lotes nº] del contrato de.....S

e comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

[Indicar, en su caso, otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. En caso contrario eliminar el corchete].

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.²

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

² Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

ANEXO II
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES LOTE 2

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal

.....

en.....calle.....número....

.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)³ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del [lote nº] [oferta integradora de lotes nº] del contrato de.....S e comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

[Indicar, en su caso, otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. En caso contrario eliminar el corchete].

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.⁴

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

⁴ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

ANEXO II
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES LOTE 3

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal

..... en.....calle.....número.....

.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)⁵ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del [lote nº] [oferta integradora de lotes nº] del contrato de.....S e comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

[Indicar, en su caso, otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. En caso contrario eliminar el corchete].

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.⁶

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

⁵ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

⁶ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....
.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)
..... por importe de euros:(en letra)
.....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al



primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

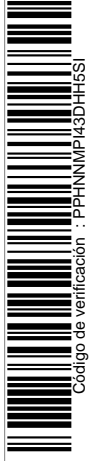
Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCove.jsp?codigo.verificacion=PPHNNMP143DHH6SI>

ANEXO IV
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
 (1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6SI

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO V**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>**- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Emplo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

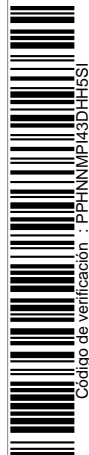
Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado<https://www.agenciatributaria.es/>**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal del Contribuyente



[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocini0s/Portal-del-contribuyente?](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocini0s/Portal-del-contribuyente?)

[vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocini0s/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?>

[vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?>

[vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.⁷



Código de verificación : PPHNNMP143DHH6S1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCOTE.jsp?codigo.verificacion=PPHNNMP143DHH6S1>

⁷ Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*)..... convocada por⁸.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

⁸ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁹.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

⁹ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "**Empresa**" dispone lo siguiente: "*Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*"

- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹⁰.

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*) convocada por¹¹

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹²:
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹⁰ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

¹¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO VIII**LOTE N°****INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP**

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)

ANEXO IX**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014
– Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación
Ciudadana,
Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid
oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos